



RCC/RGB/JBB/HRD/PVV/lmo

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Castro, a 02 de Agosto de 2012, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT N° 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O' Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director Don **RODRIGO ALEJANDRO CALLEJAS CALLEJAS**, Cédula Nacional de Identidad, N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde **DON ALFREDO HURTADO ALVAREZ** Cédula Nacional de Identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° y 25° del Decreto Supremo N° 136 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo financiamiento es aprobado por Resolución exenta N° 711 del 13 de Julio de 2012, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar al Municipalidad recursos destinados a Financiar la siguiente estrategia que permitirá mejorar la calidad y oportunidad de registros SIGEES y estadísticos de salud en Atención Primaria de la Comuna de Dalcahue.

La Contratación de Digitadores, es una estrategia destinada a apoyar la gestión administrativa del Sigges y registros estadísticos de las atenciones prestadas por los

establecimientos de salud municipal; estimándose para ello un sueldo mensual de **\$ 289.108 (doscientos ochenta y nueve mil ciento ocho pesos)**, por una jornada laboral (44 Hrs) que calculado para 12 meses alcanza a los **\$ 3.469.301 (tres millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos un pesos)**. Para este efecto la Municipalidad se compromete a contratar a un funcionario administrativo cuyas funciones serán apoyar las actividades SIGGES y con ello separar las actividades del SOME del establecimiento, por lo tanto, el funcionario debe tener conocimientos a nivel de usuario, WORD, EXCEL, ambiente Windows.

El Objetivo primordial que debe cumplir el Digitador/a en el CESFAM Dalcahue es:

- **Realizar en un plazo no superior a 48 horas el registro de interconsultas de derivación de pacientes GES a otros establecimientos de la red de salud Chiloé, dado que el registro oportuno, disminuye el riesgo de incumplimiento de garantía.**
- **Entre las actividades específicas se detallan:**
 - ✓ Hoja diaria de Ingresos, controles de prestaciones,
 - ✓ Solicitud de Interconsultas de derivación,
 - ✓ Ingreso de cierre de casos y excepciones de garantías,
 - ✓ Actividades de Coordinación,
 - ✓ Citación de pacientes,
 - ✓ Completar ficha de gestión en la citación de pacientes,
 - ✓ Solicitar Hojas diarias e Interconsultas de atenciones realizadas en Postas Rurales, todos los días, al final de cada ronda de salud.
 - ✓ Revisión permanente y limpieza de las listas de espera a través del SIGGES.
- **Entre las actividades complementarias o de apoyo una vez realizadas las específicas se sugieren:**
 - ✓ Apoyar las Actividades del SOME: Archivos de Ficha, dación de horas,
 - ✓ Apoyar la Inscripción Per cápita
 - ✓ Digitar las atenciones de Urgencia y de vacunación.
 - ✓ Contestar teléfonos.
 - ✓ Apoyar en actividades de registro o aperturas de tarjetas u otro instrumento administrativo que se señale en programas de salud a realizar en SOME.

CUARTA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, Evaluación y Control del mismo a través de los registros SIGGES.

Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La mejora esperable respecto a la gestión del proceso, será medido mediante el siguiente indicador:

Número de solicitud de interconsultas derivadas a establecimientos de la red Chiloé GES y No GES ingresadas al SIGGES antes de 48 horas x 100
Total de solicitudes de interconsulta derivadas a establecimientos de la red Chiloé GES y No Ges durante el período de análisis.

1. La meta de cumplimiento del indicador, debe ser del 90 % como mínimo al 31 de Diciembre de 2012.
2. Frente al incumplimiento del indicador se procederá a suspender el aporte a la Comuna y los recursos serán re-asignado a otra comuna que no haya recibido este beneficio, o bien, a una comuna que se le haya otorgado el beneficio y demuestre eficiencia y cumplimiento superior a la meta planteada.

Las comunas que califiquen para la renovación de este convenio durante el año 2013, **deben considerar evaluaciones mensuales**, con el objeto de optimizar el proceso de digitación y disminuir al máximo el vencimiento de garantías por déficit de digitación.

El énfasis puesto en la contratación de los Digitadores, se fundamenta en la importancia que tiene la digitación oportuna, de las Interconsultas de los usuarios, que son referidos a los Establecimientos de la Red, puesto que la postergación o acumulación de registros, genera pérdidas de tiempos importantes que impiden o retrasan el cumplimiento de las garantías, lo que afecta la calidad y oportunidad de la atención a los usuarios.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de \$ **3.469.301 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos un pesos)**, para el cumplimiento de dichas estrategias.

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **1 cuota** una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y realizada las contrataciones de los Digitadores, lo que debe ser acreditado con el envío al Sub departamento de APS del Servicio de Salud Chiloé, de la copia de los Contrato de trabajo.

SEPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo cual será fiscalizado por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Chiloé.

NOVENA:

La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

DECIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Para lo cual, la Municipalidad le faculta para aplicar el descuento correspondiente, en la primera cuota del convenio de continuidad del año siguiente.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un periodo posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior, hasta quince días antes del vencimiento del convenio. Sin perjuicio de la extensión del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a las Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



B° Asesor Jurídico, Servicio De Salud Chiloé